



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

7629 BASES PARA COBERTURA TEMPORAL COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 07/10/2022 Número 2022-3838 código de validación AWHAWFYECDTA9S2RHAFWT3YQT, aprobó las Bases reguladoras y la convocatoria para la cobertura temporal mediante el sistema de comisión de servicios de un puesto de Administrativa/o Administración General que a continuación se transcriben íntegramente:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A

N.º CATÁLOGO	98
DENOMINACIÓN Y CATEGORÍA	ADMINISTRATIVA
SERVICIO	FOMENTO DE EMPLEO
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
GRUPO-SUBGRUPO	C1
NIVEL C.D.	14
C.E.	9.285,15 €

Para garantizar una adecuada prestación de los servicios que presta el Ayuntamiento de Orihuela, y debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer el citado puesto, que se manifiestan en el expediente, se procederá a adjudicar una COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA para el desempeño temporal de UN PUESTO DE ADMINISTRATIVA/O.

1.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Podrán participar en la convocatoria todos/as los/as funcionarios de carrera del Grupo C, Subgrupo C1, de la escala de Administración General, que en el momento de la toma de posesión no se encuentren en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad, y tengan dos



años o más de antigüedad en la categoría de ADMINISTRATIVO.

2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN:

Los/as funcionarias de carrera interesados/as en ocupar el puesto descrito deben presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en sede electrónica o en cualquier otro registro establecido legalmente, en el plazo de 10 días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la documentación necesaria para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento, la antigüedad, el trabajo desarrollado y los méritos académicos.

3.- SOLICITUD: Se presentará según modelo "Anexo I" a la presente convocatoria. Para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es>.

4.- PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA: Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela la lista definitiva en base a la cual se procederá a la adjudicación motivada de la comisión de servicio de referencia.

5.- DURACIÓN MÁXIMA: Un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/1995, de 10 de marzo).

6.- VALORACIÓN MÉRITOS: La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo, se efectuará conforme al siguiente baremo, que será de 10,00 puntos como máximo:

A) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán exclusivamente cursos de formación que guarden relación directa con la categoría de ADMINISTRATIVO que se solicita y hayan sido organizados e impartidos por Administraciones, Organismos Institucionales y Organizaciones Sindicales que hayan sido acreditadas por la Administración o que se impartan dentro de Programas de Formación Continua, hasta la fecha de presentación de instancias y que no tengan la condición de selectivos para adquirir la condición de funcionario de carrera de un Cuerpo, Escala. Su baremación será de 0,02 puntos por cada hora de formación. La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, en la que debe figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

No se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en los siguientes supuestos:

a) Los cursos cuyo número de horas de formación no conste expresamente en el diploma o certificado.

b) Los estudios relativos a las asignaturas aisladas que formen parte de un curso académico.



c) Los seminarios, jornadas, simposio, conferencias y análogos no tendrán la consideración de cursos de formación y perfeccionamiento.

B) Antigüedad:

Se valorará por cada año o fracción superior a seis meses de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

C) Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño de puestos de trabajo en la subescala ADMINISTRATIVA/O, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,50 puntos.

D) Méritos académicos:

Con independencia de la titulación académica exigida en la convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente baremo, con un máximo de 2 puntos:

a) Por cada título superior o grado relacionado con el puesto de trabajo, 0,15 puntos hasta un máximo de 0,30 puntos.

b) Por tener el Doctorado en áreas de conocimiento relacionado con el puesto de trabajo, 0,50 puntos.

c) Por estudios de Postgrado relacionados con las funciones del puesto: Se puntuarán según el número de créditos de que consten a razón de 0,0125 puntos por crédito hasta un máximo de 1 punto.

En caso de empate en la puntuación total final, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 44 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La comisión de valoración estará compuesta por:

- **PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Orihuela.
- **VOCALES:** Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Orihuela.
- **SECRETARIO:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Orihuela, que actuará con voz, pero sin voto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es>, para que en el plazo de 10 días desde la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Alicante puedan presentarse las correspondientes solicitudes de participación conforme al **ANEXO I-** para su tramitación electrónica.

ANEXO I- SOLICITUD (Convocatoria para la cobertura temporal mediante comisión de servicios de carácter voluntario), para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es>



Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Luisa Boné Campillo